ORDENANZA IX - Nº 543

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Modifícanselos Artículos 3 y 7 de la Ordenanza IX - N° 449, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar, siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble, lo que será condición excluyente, y a suscribir los correspondientes Boletos de Compra-Venta.

ARTÍCULO 7: - Facúltaseal Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, a emitir permisos de ocupación a los poseedores a título precario hasta tanto se avance con la transferencia del dominio. -”

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 19 del día 17 de agosto de 2023.-

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.